

Año 2023

Día 10 de agosto

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con destino al **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**, para **infraestructuras deportivas**, en el que consta que el beneficiario ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de Castro Urdiales al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,

ACUERDA:

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** al **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, N.I.F. P3902000C**, para **infraestructuras deportivas**

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones:**

PRIMERO. – Objeto y gastos subvencionables

El objeto de la presente subvención es el acondicionamiento y mejoras de infraestructuras deportivas, en concreto, el **“acondicionamiento de la accesibilidad del Estadio de Riomar”**, la **“renovación de medidas contra incendios en el Estadio de Riomar”**, la **“ejecución de escalera y medidas complementarias en el Estadio de Riomar”** y la **“instalación de maquinaria en el Polideportivo Peru Zaballa”**, pudiendo realizarse las obras hasta el 31 de diciembre de 2024.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

El Ayuntamiento de Castro Urdiales asume la ejecución de las citadas actuaciones comprometiéndose al cumplimiento de la legislación en materia de contratación y la normativa específica aplicable a cada una de las actuaciones a acometer.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos contraídos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales necesarios para la realización del objeto contemplado en este apartado, que se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto.

En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

SEGUNDO. – Pago

La cantidad indicada se abonará en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, si bien no podrá realizarse éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO. - Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Castro Urdiales deberá:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en concreto, las obras de “acondicionamiento accesibilidad del Estadio de Riomar”, “renovación de medidas contra incendios en el Estadio de Riomar”, “ejecución de escalera y medidas complementarias en el Estadio de Riomar” e “instalación de maquinaria en el Polideportivo Peru Zaballa”.
- b) Destinar dichas instalaciones al uso deportivo durante, al menos, un periodo de 5 años.
- c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- d) Incluir de forma clara y visible en toda la cartelería de obra que la misma se realiza con la financiación concedida por la Consejería con competencias en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria.
- e) Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.
- f) Comunicar a la Consejería competente en materia de Deporte, con una antelación mínima de 72 horas, los actos públicos que vayan a celebrarse relacionados con el inicio, desarrollo y finalización de las actuaciones subvencionadas, al objeto de que puedan asistir sus representantes, si así lo estiman procedente.
- g) Colocar en las instalaciones objeto de las obras una placa en la que se deje constancia de la financiación otorgada para su ejecución por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

Firma 1: 10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600N2x2BLucIx/YHr0+tMi8+fjJLYdAU3n8j



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado Nacional o Internacional.
- i) Cumplir con las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CUARTO. – Obligaciones de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de Castro Urdiales deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

- 1.- Certificación expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a, así como carta de pago en supuesto de remanentes no aplicados.
- 3.- Fotografía de la placa colocada en la instalación y en la que constará la financiación otorgada para su construcción o reparación por la Consejería con competencias en materia de Deporte.
- 4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5.- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al Ayuntamiento de Castro Urdiales cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

QUINTO. – Plazo de justificación

El Ayuntamiento de Castro Urdiales ejecutará las obras antes del día 31 de diciembre de 2024 y presentará a la Dirección General de Deporte la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo de tres (3) meses a partir de ese momento.

No obstante, con carácter excepcional, la titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, la ampliación de los plazos tanto de ejecución como de presentación de la documentación justificativa.

Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración de los correspondientes plazos.

Firma 1: 10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600N2x2BLuclx/YHr0+tMi8+fjJLYdAU3n8j



SEXTO. - Revocación y reintegro

Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

Asimismo, tal como se establece en el apartado 4.b) del artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de destino del bien señalada en el apartado TERCERO b) de este Acuerdo.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** a favor del **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**, con **N.I.F.: P3902000C**, para las obras de infraestructuras deportivas especificadas en el apartado PRIMERO.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.762.10** de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación al interesado, de conformidad con el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARIA GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO

*Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO*

